

# REGLAMENTO Y CRITERIOS GENERALES PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, PROFESOR ASOCIADO Y PARA GENERACIÓN DE BOLSAS DE DOCENTES DE SUSTITUCIÓN DE LA UPCT

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 27 de julio de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó el presente reglamento.

### **PREÁMBULO**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) ha actualizado la descripción de cada una de las figuras de personal docente e investigador en régimen laboral en las universidades, introduciendo cambios relevantes en lo referente al perfil del profesorado asociado, profesorado ayudante doctor y profesorado de sustitución. Atendiendo a las finalidades de cada una de estas figuras, su régimen de dedicación y las funciones docentes que deben asumir, se hace necesario actualizar la normativa en vigor en la UPCT con el fin de ajustar las condiciones de los procesos selectivos a esta nueva realidad.

La actualización operada en 2022 de los baremos aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena el 6 de mayo de 2019 para su aplicación en los procesos selectivos para la cobertura de plazas de Profesor Ayudante (AYU), Profesor Ayudante Doctor (PAYUDOC), Profesor Asociado (PASOC) y para la generación de bolsas de Docentes de Sustitución (DSUS), ha servido de base para esta nueva revisión, con la que se pretenden mantener los principios de homogeneidad en los procedimientos para aplicar los baremos que se publican junto a las convocatorias y de publicidad en la descripción y aplicación de los criterios generales y específicos que puedan ser fijados por las Comisiones, al tiempo que se actualizan los umbrales de determinados epígrafes del baremo en función del tipo de plaza a convocar.

### ÍNDICE

- Artículo 1. Comisiones de contratación.
- Artículo 2. Constitución de la Comisión.
- Artículo 3. Procedimiento de baremación de candidatos.
- Artículo 4. Valoración de la formación académica.
- Artículo 5. Valoración de la experiencia docente.
- Artículo 6. Valoración de la experiencia investigadora.
- Artículo 7. Valoración de la actividad profesional ajena a la universidad.
- Artículo 8. Mérito preferente.
- Artículo 9. Propuesta de la Comisión de Contratación.
- Artículo 10. Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión de Contratación.
- Artículo 11. Resolución del proceso selectivo

DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

### Artículo 1. Comisiones de contratación

- 1. Las comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas por profesores de Universidad con vinculación permanente y deberán pertenecer preferentemente al área o ámbito de conocimiento de la plaza convocada y, si no fuera posible debido a causas motivadas por el Departamento, a áreas o ámbitos afines. En todo caso, corresponderá al Consejo de Gobierno aprobar la composición de dichas Comisiones.
- 2. La Comisión estará formada por cinco miembros, que serán designados de la siguiente manera:
- a) La Presidencia designada por el Consejo de Gobierno.
- b) Una vocalía a propuesta del Comité de Empresa.
- c) Tres vocalías a propuesta del Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza, una de las cuales actuará como Secretaría.
- 3. Se nombrará una persona suplente por cada uno de los miembros de la Comisión que serán designados de igual manera que la persona titular y que actuarán en caso de abstención, recusación o imposibilidad de ejercicio por causa justificada de la persona titular. Los miembros de las comisiones serán nombrados por resolución rectoral.

#### Artículo 2. Constitución de la Comisión

- 1. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos, la unidad de Recursos Humanos facilitará al Presidente de la Comisión los modelos de actas correspondientes a la actuación de la misma. Corresponderá al Presidente de la Comisión realizar la convocatoria de la sesión de constitución de la misma. En caso de que alguno de los miembros de la Comisión titular pueda incurrir en alguno de los casos de abstención o imposibilidad de ejercicio por causa justificada, deberá comunicarlo al Presidente con el fin de poder determinar los cinco miembros de la Comisión que finalmente actuarán en el proceso de selección.
- 2. En la sesión de constitución de la Comisión se deberá designar la persona que desempeñara las funciones de Secretaría de la Comisión y establecer los criterios específicos de aplicación del baremo, que deberán quedar reflejados expresamente en el acta de dicha sesión. Dicha acta deberá publicarse en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT (TOE) con el fin de que los candidatos puedan conocer los criterios específicos que serán de aplicación.

### Artículo 3. Procedimiento de baremación de candidatos

- 1. Una vez publicada el acta de constitución de la Comisión, la Unidad de Recursos Humanos remitirá al Presidente de la Comisión la documentación relativa a los méritos aportados por cada concursante. El Presidente de la Comisión podrá acordar con los vocales un procedimiento preliminar de análisis de la documentación aportada por cada uno de los candidatos.
- 2. El proceso de determinación de las puntuaciones de cada uno de los bloques del baremo para cada candidato deberá realizarse en una segunda sesión de la Comisión, que se celebrará, al menos, cinco días hábiles después de la sesión de constitución de la misma.
- 3. La valoración de los méritos tendrá que ajustarse a los epígrafes y criterios recogidos en este reglamento, así como a los valores máximos establecidos en el Anexo I en función del tipo de plaza. La puntuación de cada epígrafe se recogerá en una hoja de cálculo que deberá cumplimentarse de acuerdo a las siguientes reglas:
  - Se deberá poner en el nombre de cada hoja el DNI y el primer apellido del candidato.
  - En aquellos apartados del baremo donde deban computarse varios méritos del currículum de un candidato, deberá individualizarse por parte de la Comisión la puntuación otorgada a cada mérito, de forma que se pueda conocer la valoración de cada título, premio, estancia, beca, contrato, comunicación, trabajo, proyecto, patente o actividad profesional aportados. En el caso de que los méritos hagan referencia a créditos de asignaturas recibidas o impartidas, deberá indicarse el número total de éstos computadas en cada apartado.
  - Las operaciones necesarias para calcular la puntuación de cada candidato, en cada apartado, deberán quedar reflejadas en la casilla correspondiente, de forma que quede constancia en la hoja de cálculo de cómo se han realizado.
  - A la derecha de la columna con las puntuaciones de cada candidato en cada epígrafe deberán incorporarse cuantas observaciones y comentarios sean necesarios para describir las matizaciones efectuadas por la Comisión en la aplicación de los criterios generales y específicos.
  - Se añadirán tantas hojas como sean necesarias en función del número de candidatos.



- 4. Deberán convocarse cuantas sesiones de la Comisión sean necesarias para resolver los concursos, debiendo finalizar el proceso con una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver el proceso selectivo.
- 5. No serán tenidos en cuenta por la Comisión aquellos méritos declarados por los candidatos para los que no se aporte la documentación justificativa a la que hace referencia el anexo III del presente Reglamento. En su defecto, y sólo en el caso de que dicha documentación sea de acceso público, sólo serán tenidos en cuenta si el candidato indica expresamente la fuente o referencia para su consulta. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no se incluyan en el currículo.
- 6. El resultado del proceso de baremación de candidatos quedará recogido en un acta.

### Artículo 4. Valoración de la formación académica.

Los méritos que se establecen en este bloque son los siguientes:

A1	Nota media de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura con la que se concursa
A2	Nota media de los 2 últimos cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura con la que se concursa (caso de títulos de 6 cursos, los 3 últimos)
АЗ	Nota media de máster universitario oficial con el que se concursa. En el caso de candidatos que accedan al concurso con títulos de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, los títulos de Máster Universitario se considerarán títulos adicionales (Apartado A5)
A4	Nota de las asignaturas <u>relevantes</u> para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2 y A3, incluyendo trabajos fin de grado y máster, proyectos fin de carrera y, en su caso, asignaturas cursadas para adaptación al título de Grado
A5	Título universitario oficial adicional al que se utiliza para presentarse al concurso. En el caso de títulos dobles o conjuntos, sólo se computará el número de créditos adicionales sobre los 240 ECTS del título con el que se concursa.
A6	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster
A7	Premio Nacional Fin de Carrera / Fin de Estudios
A8	Título de Doctor
A9	Mención de doctor europeo o internacional
A10	Premio Extraordinario de Doctorado
A11	Máster no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas



A12	Competencia lingüística en idioma extranjero
A13	Contratos FPU y FPI
A14	Otras becas para postgraduados no postdoctorales
A15	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas)

La baremación de cada epígrafe se realizará conforme a la puntuación recogida en el anexo I de este reglamento. Los criterios específicos para determinar los méritos que se consideran afines o relevantes para el perfil de la plaza en el bloque de <u>formación académica</u> son los siguientes:

- La nota media se calculará en base 10.
- Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que el candidato tiene en todas aprobado. Si las calificaciones no incluyesen valores numéricos, se considerarán las siguientes: Aprobado, 5; Notable, 7.5; Sobresaliente, 9; Matrícula de Honor, 10.
- Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico, arquitecto técnico o diplomado aducirán como título con el que se concursa la de ingeniero técnico, arquitecto técnico o diplomado en el apartado A1 y el título superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico, arquitecto técnico o diplomado aducirán como título con el que se concursa la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como título con el que se concursa el título de máster correspondiente.
- Los titulados en ingeniería técnica, arquitectura técnica, o diplomatura que hayan obtenido el título de Grado mediante proceso de adaptación, no podrán acreditar el título de Grado como título adicional en el apartado A5, pudiendo computar exclusivamente las asignaturas cursadas en el proceso de adaptación en el apartado A4.
- La afinidad o relevancia del título debe estar vinculada al ámbito o área de conocimiento de la plaza, y no a los Centros para los que se convoca la plaza.
- La relevancia de las asignaturas cursadas debe determinarse en función de las competencias asociadas a las mismas, y no al título que se aporta para concursar.
- La consideración de afinidad o relevancia de los méritos A8, A9 y A10 vendrá determinada por la línea de investigación del programa de doctorado en que se haya realizado la tesis.



 La consideración de afinidad o relevancia de los méritos A13, A14 y A15 vendrá determinada por las características del proyecto investigador desarrollado con cargo a esas convocatorias.

### Artículo 5. Valoración de la experiencia docente.

Los méritos que se establecen en este bloque son los siguientes:

B1	Créditos impartidos en asignaturas <u>relevantes</u> al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y Centros adscritos de titularidad pública
B2	Créditos impartidos en asignaturas <u>afines</u> al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y Centros adscritos de titularidad pública
В3	Créditos impartidos en asignaturas <u>relevantes</u> al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y Centros adscritos de titularidad privada
B4	Créditos impartidos en asignaturas <u>afines</u> al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y Centros adscritos de titularidad privada
B5	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias <u>relevantes</u> para el perfil en niveles no universitarios
В6	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias afines al perfil en niveles no universitarios
B7	Dirección Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster en temáticas relevantes para el perfil
B8	Dirección Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster en temáticas afines al perfil
В9	Libros en editoriales de reconocido prestigio
B10	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio
B11	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes

La baremación de cada epígrafe se realizará conforme a la puntuación recogida en el anexo I de este reglamento. Los criterios específicos para determinar los méritos que se consideran afines o relevantes para el perfil de la plaza en el bloque de **experiencia docente** son los siguientes:

- Las asignaturas de planes de estudio no estructurados en créditos se transformarán con el siguiente criterio: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral = 1,5 créditos.
- El criterio de afinidad o relevancia de las materias/asignaturas vendrá determinado por la adscripción de las mismas a áreas o ámbitos de



conocimiento en la UPCT, independientemente del área o ámbito de conocimiento al que estén adscritas en otras universidades.

- La consideración de afinidad o relevancia de los méritos B7 y B8 vendrá determinada por la temática del PFC / TFM / TFG, y no por el Centro o título en el que se realiza el proyecto / trabajo.
- La Comisión deberá establecer los criterios para considerar las editoriales que son de reconocido prestigio para los apartados B9 y B10, quedando expresamente excluidas las autoediciones por parte del concursante o coautores.
- La labor de editor de libro se reconocerá como un capítulo de libro.
- Cuando los capítulos de libros de investigación deriven de comunicaciones a congresos, no se tendrán en cuenta estas últimas en los apartados C5 y C6 del bloque de experiencia investigadora.
- La Comisión deberá establecer los criterios para cuantificar el apartado
   B11 de manera que permita discriminar entre los candidatos que aporten méritos en el mismo.

### Artículo 6. Valoración de la experiencia investigadora.

Los méritos que se establecen en este bloque son los siguientes:

C1	Becas y contratos postdoctorales en convocatorias competitivas.
C2	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas)
C3	Comunicaciones y conferencias <u>relevantes</u> para el perfil, en congresos con proceso de revisión
C4	Comunicaciones y conferencias <u>afines</u> al perfil, en congresos con proceso de revisión.
C5	Trabajos de investigación <u>relevantes</u> para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).
C6	Trabajos de investigación <u>afines</u> con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).
C7	Proyectos de investigación obtenidos por Universidades y Organismos Públicos de Investigación en convocatorias competitivas.
C8	Contratos suscritos por Universidades y Organismos Públicos de Investigación con entidades externas de acuerdo con el artículo 60 de la LOSU.



C9 Patentes Internacionales.

C10 Patentes Nacionales.

C11 Modelos de utilidad

La baremación de cada epígrafe se realizará conforme a la puntuación recogida en el anexo I de este reglamento Los criterios específicos para determinar los méritos que se consideran afines o relevantes para el perfil de la plaza en el bloque de **experiencia investigadora** son los siguientes:

- La consideración de afinidad o relevancia de los méritos del apartado C1 y C2 vendrá determinada por la temática de los proyectos desarrollados o por la línea de investigación del programa de doctorado en que se haya realizado la tesis.
- La Comisión deberá determinar los criterios de afinidad y relevancia para las comunicaciones a congresos en los apartados C3 y C4 con base en la temática de la sección del congreso o la temática de la aportación.
- La Comisión deberá determinar los criterios de afinidad y relevancia para las publicaciones en los apartados C5 y C6 con base en la categoría temática de la revista o la temática del trabajo de investigación.
- En el apartado C7 sólo se considerarán aquellos proyectos en los que el candidato acredite formar parte del equipo investigador que participa en el proceso de concurrencia competitiva ante el órgano que concede el proyecto. Queda excluido de este apartado la participación en proyectos de investigación a través de mecanismos de subcontratación.
- En el apartado C8 sólo se considera la participación de los candidatos en su condición de investigadores en la universidad que suscribe el contrato al amparo del artículo 60.
- En los apartados C9 y C10 se considerarán las patentes que en algún momento hayan estado sujetas a explotación.

### Artículo 7. Valoración de la actividad profesional ajena a la universidad

La Comisión deberá cuantificar estos méritos en función de la categoría profesional, responsabilidad e importancia del puesto ocupado, descripción de las tareas realizadas, así como por la relación de dicha experiencia laboral con el perfil de la plaza. En el caso de experiencia docente en niveles no universitarios, ésta deberá quedar recogida exclusivamente en los epígrafes B5 y B6.



### Artículo 8. Mérito preferente

La puntuación total obtenida en los bloques A a D del baremo se verá incrementada en los siguientes términos:

 Candidatos acreditados a la figura de Profesor Ayudante Doctor o figura superior en ámbitos de conocimiento relacionados con el perfil de la plaza: 20%.

### Artículo 9. Propuesta de la Comisión de Contratación

- 1. La Comisión elevará al Rector una propuesta en la que se relacionarán los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. La Comisión podrá no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas o no incluir a alguno de los candidatos en la propuesta si, a su juicio, los candidatos no reúnen los méritos suficientes.
- 2. La propuesta de la Comisión se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT junto con el acta, que deberá recoger la valoración individualizada de cada uno de los candidatos con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los bloques a que se hace referencia en este reglamento.

## Artículo 10. Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión de Contratación.

- 1. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los candidatos podrán interponer reclamación ante el/la Rector/a en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.
- 2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contra plazas de profesorado asociado, profesorado ayudante doctor y docente de sustitución prevista en la normativa de la UPCT. Esta comisión estará presidida por el Vicerrector competente en materia de Profesorado o persona en quien delegue, y estará compuesta por tres representantes designados por los Directores/Decanos de los Centros de la UPCT entre profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo y una persona designada por la Unidad de Recursos Humanos. Podrán designarse suplentes para cada uno de los representantes del profesorado y del personal, técnico de gestión y de administración y servicios. Además, podrá acudir como invitada una persona designada por la Unidad de Asesoría Jurídica.
- 3. La Unidad de Recursos Humanos de la UPCT remitirá las reclamaciones a la Comisión de Contratación, la cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles para la emisión de un informe de las reclamaciones presentadas.
- 4. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente de las reclamaciones para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta de la Comisión de Contratación, dando traslado de su propuesta de resolución a el/la Rector/a, la cual será vinculante.



5. El/la Rector/a dictará resolución aprobando el resultado del proceso selectivo, en atención a la valoración definitiva de los méritos. En el supuesto de que se hubiesen presentado reclamaciones, la resolución rectoral resolverá las mismas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones.

### Artículo 11. Resolución del proceso selectivo.

- 1. La resolución rectoral resolviendo el proceso selectivo se publicará en el TOE de la UPCT, surtiendo los efectos de la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. La Resolución del Rector pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el TOE de la UPCT, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el TOE de la UPCT.
- 3. Tras la publicación de la resolución rectoral aprobando el resultado del proceso selectivo, el Rector dictará las correspondientes resoluciones de nombramiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los procesos selectivos a los que le resulte de aplicación el presente Reglamento deberán hacer mención expresa al mismo y facilitarán su acceso por medios telemáticos.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El presente Reglamento no resultará de aplicación a los procesos selectivos cuya convocatoria haya sido publicada con anterioridad a su entrada en vigor.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el acuerdo de Consejo de Gobierno de la UPCT de 27 de julio de 2022 por el que aprueba el Reglamento y Criterios Generales para las



comisiones de Contratación de Plazas de Ayudante, Ayudante Doctor, Profesor Asociado y para Generación de Bolsas de Docentes de Sustitución de la UPCT.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el TOE de la Universidad.



### ANEXO I. Valores máximos para los epígrafes del baremo

Ver Archivo EXCEL



### ANEXO II. Valores máximos para los bloques del baremo

Se establecen los siguientes límites para los bloques del baremo en función del tipo de plaza.

	PAYUDOC	PASOC	DSUS
Bloque A. Formación académica		280	
Bloque B. Experiencia docente		306	
Bloque C. Experiencia investigadora	500	250	250
Bloque D. Actividad profesional	250	500	125

Asimismo, se establecen los siguientes límites específicos para epígrafes del baremo.

- La suma de los apartados B1 a B6 no podrá superar el valor máximo establecido para la suma de los apartados B1 y B2.
- Se computará un máximo de 10 PFC/TFG/TFM por cada curso académico para el total de méritos aportados en los apartados B7 y B8.



# ANEXO III. Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad Politécnica de Cartagena

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de currículum vitae deberán quedar acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente y siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación. La no acreditación de un mérito conforme a estas instrucciones supondrá la no baremación de éste, salvo para aquella información pública que el solicitante así lo haya expresado en los términos recogidos en este Reglamento.

Méritos bloque A	Justificación Documental
ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA ESPAÑOL. Solo cuando el candidato no posea la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, de acuerdo con las bases de la convocatoria, deberá aportar alguno de los siguientes documentos	<ul> <li>Certificación oficial de nivel B2 de idioma español como lengua extranjera expedido de acuerdo con lo recogido en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li> <li>Anverso y reverso del título académico universitario de Grado, Licenciado o titulación afín en Lengua Española o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de éste. Cuando dicho título se haya obtenido en el extranjero, la correspondiente credencial de homologación del título académico o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por el Ministerio español competente.</li> </ul>



Título de Grado o equivalente cursado en España	<ul> <li>- Anverso y reverso del título académico universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de éste.</li> <li>- Certificación académica oficial, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título académico (así como en la Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica si se accedió con ella al título superior).</li> </ul>
	<ul> <li>- Anverso y reverso del título académico universitario o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de éste.</li> <li>- Certificación académica oficial, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título académico,</li> </ul>
Título de Grado o equivalente cursado en el extranjero	<ul> <li>acompañada de traducción jurada de la misma.</li> <li>- Declaración de equivalencia de calificaciones medias del expediente mediante el oportuno certificado obtenido en la web del Ministerio español competente.</li> </ul>
	- Credencial de homologación del título académico o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por el Ministerio español competente.
	- Anverso y reverso del título correspondiente o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de éste.
	- Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones obtenidas en el título académico.
Título de Máster oficial cursado en España	- Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá aportar, además:
	a) Traducción jurada de la certificación académica oficial.
	b) Declaración de equivalencia de calificaciones medias del expediente mediante el oportuno certificado obtenido en la web del Ministerio español competente.



Título de Máster oficial cursado en el extranjero	<ul> <li>Anverso y reverso del título correspondiente o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de éste.</li> <li>Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones obtenidas en el título académico, acompañad de traducción jurada de la certificación académica oficial.</li> <li>Declaración de equivalencia de calificaciones medias del expediente mediante el oportuno certificado obtenido en la web del Ministerio español competente.</li> </ul>
Premio Extraordinario Fin de Carrera, Grado o equivalente	- Certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
Premio Nacional Fin de Carrera, Grado o equivalente	- Certificado oficial de la concesión emitido por el Ministerio español competente.
Tesis Doctoral	<ul> <li>- Anverso y reverso del Título de Doctor o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de éste; en este último caso, además certificación oficial de la calificación obtenida.</li> <li>- Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá aportar, además: <ul> <li>a) Traducción jurada del mismo donde conste la calificación obtenida.</li> <li>b) En el caso de plazas de PAYUDOC, informe favorable de equivalencia emitido por una universidad española.</li> </ul> </li> </ul>
Cotutela internacional de tesis doctoral	- Anverso y reverso de los títulos de doctor de ambas universidades.



Mención internacional o doctorado europeo	- Certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
Premio extraordinario de doctorado	- Certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
Máster universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos	- Anverso y reverso del título o diploma correspondiente en el que consten el número de horas y la entidad que lo expide.
Competencia lingüística en idioma extranjero.	- Certificado oficial de competencia lingüística de acuerdo con el MCERL (C2, C1 o B2) y al Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Contratos FPU y FPI	- Certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o del Organismo que ha financiado la beca o
Otras becas para postgraduados no postdoctorales	contrato, con indicación de los años de disfrute de ésta.  - Acreditación de la renovación anual de la beca o contrato.
Estancias predoctorales en centros de I+D	- Certificación o carta de la universidad o centro de investigación receptor, en la que se constate en términos contrastables y verificables la estancia y el período temporal.



Méritos bloque B	Justificación Documental
Docencia en títulos universitarios oficiales	- Certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad, por el Vicerrectorado competente u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada universidad encomienden esa función, en la que conste el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida. (No se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos/as, Vicedecanos/as, Directores/as, Subdirectores/as o Secretarios/as de centros, por Directores/as o Secretarios/as de Departamentos ni por Directores/as o Secretarios/as de Másteres a menos que el candidato acredite documentalmente con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate que son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente).
Docencia en centros Oficiales en niveles no universitarios	- Certificación expedida por el órgano competente de la Universidad o institución responsable de la actividad formativa, en la que conste el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.
Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster	- Certificación expedida por la Escuela, Facultad, u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada universidad encomienden esa función, en la que conste el título, tipología, número de directores y curso académico en que se ha dirigido cada uno de los trabajos/proyectos.
Libros y capítulos de libro	- Portada y página/s de identificación del ISBN, editorial, año de publicación y autores/as e índice completo. En el caso de libros completos, deberá incluirse primera y última página del capítulo del libro.
Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes	- Certificado expedido por el Vicerrectorado correspondiente, el órgano central al que los Estatutos u otras normas de cada universidad encomienden esa función o por el representante legal del organismo público o privado responsable de la actividad. En el caso de cursos debe especificarse el título y la duración. En el caso de los proyectos de innovación debe especificarse si el concursante actúa como Director/Coordinador o Participante.



Méritos bloque C	Justificación Documental
Becas o contratos postdoctorales en convocatorias competitivas	<ul> <li>Certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o del Organismo contratante que ha dotado la beca o contrato, con indicación de los años de disfrute de éste.</li> <li>Acreditación de la renovación anual de la beca o contrato.</li> </ul>
Estancias postdoctorales en centros de I+D	- Certificación o carta de la universidad o centro de investigación receptor, en la que se constate en términos contrastables y verificables la estancia y el período temporal.
Comunicaciones y conferencias en congresos con proceso de revisión	- Certificado del organismo competente que acredite la comunicación presentada (poster, comunicación oral o ponencia invitada), expresado en términos contrastables y verificables, y con indicación del número de autores.
Trabajos de investigación	<ul> <li>DOI de la publicación. Caso de no ser accesible, primera y última página del artículo donde consten, al menos, el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y número de páginas.</li> <li>En el caso de artículos aceptados y no publicados, se adjuntará una carta o email del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la aceptación de la publicación.</li> </ul>



Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas	- Certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial, de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación (Dirección/Coordinación o Participación), la entidad financiadora, importe, y las fechas de inicio y fin en que el candidato ha participado en el proyecto.
Contratos de acuerdo al artículo 60 de la LOU	- Certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o del OPI, de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación (Dirección o Participación), la entidad financiadora y el importe contratado directamente por la Universidad u OPI.
	<ul> <li>Certificación de la universidad o empresa solicitante, o bien, publicación de la concesión, título o URL al expediente.</li> <li>En el caso de patentes en explotación, Se acreditará este mérito con alguna de las siguientes</li> </ul>
Patentes y modelos de utilidad	documentaciones según corresponda:  a) Explotación mediante contrato de transferencia (cesión o licencia): contrato o, preferentemente, mediante informe/certificado emitido por la entidad titular.  b) Explotación directa por parte del titular: informe/certificado emitido por la entidad titular (empresa).



Méritos bloque D	Justificación Documental
Actividad Profesional relevante para el perfil	<ul> <li>- Memoria suscrita de actividades profesionales que ha desarrollado el concursante relacionadas con el perfil docente de la plaza.</li> <li>- La siguiente documentación según corresponda: <ul> <li>a) Empleados públicos: Hoja de servicios o certificado de servicios prestados.</li> <li>b) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste el régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.</li> <li>c) Trabajadores autónomos: Copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de declaración censal.</li> </ul> </li> </ul>
	- Documentos (contratos, hoja de encargo, etc.) que acrediten, de forma contrastable y verificable, la realización de estudios, proyectos o informes en el marco de la actividad profesional.

Mérito preferente	Justificación Documental
Acreditado a la figura de Profesor Ayudante Doctor en ámbitos de conocimiento relacionados con el perfil de la plaza	- Certificación de la Agencia autonómica o nacional competente.